

Lima, Martes 23 de Octubre de 1984

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar la caducidad del Título de Propiedad N° 25570—RAAR—202, otorgado a favor de Aurora Saldaña de Reátegui, sobre el predio rústico denominado "PARACAS" de 20 Hás. 1.200 m². (Veinte Hectáreas y Mil Doscientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y, consecuentemente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1768—70—AG de fecha 09 de Junio de 1970, en mérito a la cual se expidió el indicado título de propiedad.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "PARACAS" con la extensión y ubicación señalada en el Artículo precedente.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00823-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de octubre de 1984.

VISTO:

-El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "EL CIELO", de 118 hectáreas 8.534 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema, de fecha 18 de noviembre de 1931, se otorgó a favor de doña Felicia y don Amador Paredes, el Título de Propiedad N° 1915, sobre el predio rústico "El Cielo", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 515-81-DR-XII-H, de fecha 16 de diciembre de 1981, la Dirección de la Región Agraria XII-Huancayo, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del artículo 32 del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseionarios de hecho;

El Proceso

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 01 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "El Cielo", de 188 Hás. 8.534 m². (Ciento dieciocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "El Cielo", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00824-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Titicaca", "Nuevo Oriente", "Londrina", "Aumento de Gallito", "Sogal" y "Ministerio", ubicados en el distrito de Sanchi, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3158, 674, 1009, 345, 4545 y 672 de fechas 30 de Diciembre de 1965, 29 de Marzo de 1958, 06 de Abril de 1961, 11 de Enero de 1964, 17 de Diciembre de 1964 y 11 de Marzo de 1961, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Teófila Rengifo Rodríguez, José Heráclides Vela Vásquez, Eduarda Alegría Gó-